

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada Anyull Juliana Hernández Ardila, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien, encontrándose dentro del término legal de traslado, contestó la demanda y presento excepciones de mérito a través de apoderado judicial constituido para tal efecto.

Reconocer personería para actuar en representación del extremo demandado al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, en los términos y para los fines del poder conferido.

Correr traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, de las excepciones de mérito propuestas por la señora Anyull Juliana Hernández Ardila, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez